

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**AUTO No. 752**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

**PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**DEMANDANTE:** Seogeosa Sociedad General de Obra  
Sucursal de Sociedad Extranjera  
**DEMANDADO:** T.L Ingeambientes S.A.S.  
**RADICADO:** 2019-00933-00

Allega el apoderado de la parte ejecutante, solicitud de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en la cuenta corriente activa del BANCO DE OCCIDENTE con No. 267-04876, cuenta conjunta entre TL. INGEAMBIENTALES y SEOGEOOSA; solicitud que será negada por cuanto la medida solicitada ya fue decretada mediante auto No. 1734 de 2020.

De igual manera, observa el suscrito que los oficios de las medidas decretadas en la providencia reseñada, no han sido remitidas para su diligenciamiento, es por tal razón que se ordenará a secretaría que proceda de manera inmediata con el envío de los oficios para hacer efectivas todas las medidas aquí decretadas.

Por otro lado, allega la FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTÁ, memorial mediante el cual solicitan se confirme el decreto de la medida cautelar de embargo y retención contra T.L INGEAMBIENTALES, solicitud que será satisfecha con el envío del respectivo oficio que informa tal medida. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** el decreto de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN, solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por medio de la secretaría de este despacho, se proceda a remitir de manera inmediata los oficios de medidas cautelares decretadas mediante auto No. 1734 de fecha 05 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA